

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00382-00 en el cual se solicita que se emplace a uno de los demandados. Sírvasse Proveer.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). COOPSERSINU

DEMANDADO(S). LUIS ANTONIO CHÁVEZ ESPITIA,
ENISBERTO ARTEAGA HOYOS y
EVER JOSÉ SÁNCHEZ MONTES.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2021-00382-00.

Vista la anterior nota secretarial, le corresponde a este juzgado pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el abogado de la parte demandante, quien argumenta que no fue posible entregar la citación para la diligencia de notificación personal al demandado ENISBERTO ARTEAGA HOYOS, puesto que como indica la constancia emitida por la empresa de mensajería “la dirección no existe”, además manifiesta bajo la gravedad de juramento no conocer ninguna otra dirección de notificación que corresponda al aquí ejecutado.

Evaluated el caso, encontramos que dentro del expediente reposa acta de notificación personal en la que manifiesta que se tiene por notificado al señor ENISBERTO ARTEAGA HOYOS desde el 20 de octubre del 2021, puesto que él mismo compareció a este despacho vía correo electrónico solicitando el traslado de la demanda para su respectiva contestación. Así las cosas, no es procedente el emplazamiento de un demandado que ya ha sido notificado.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NIÉGUESE la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f8aeadfb0f8ec42beb8cc9a79bd27e9f0b75d658365df2046399acaccc7699**

Documento generado en 16/12/2021 10:41:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>